

AÑO XXXVII

NUM. 5

*Boletín Oficial de la  
Zona de Protectorado  
Español en Marruecos*

Tetuán 4 de Febrero de 1949



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

# SUMARIO

Página

## Administración Pública del Protectorado

<i>Dahir</i> de 25 de enero de 1949, por el que se deroga el de doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que reglamentaba la aplicación de las participaciones de multas que corresponden a los Cuerpos que en el mismo se detallan ... ..	108
<i>Otro</i> de 25 de enero de 1949, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 350.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII, Sección 1. <sup>a</sup> —Delegación de Asuntos Indígenas— ... ..	108
<i>Otro</i> de 25 de enero de 1949, por el que se conceden diversos créditos suplementarios por un total de 105.000 pesetas, al Vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV —Delegación de Hacienda ... ..	109
<i>Otro</i> de 25 de enero de 1949, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen derecha del Guis" ... ..	110
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se conceden tres créditos suplementarios por un importe total de 205.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII —Sección 1. <sup>a</sup> — Delegación de Asuntos Indígenas ... ..	110

## Delegación General

<i>Decretos Visiriales</i> relativos a personal ... ..	111
--	-----

## Delegación de Asuntos Indígenas

<i>Decreto Visirial</i> de 9 de diciembre de 1948, por el que se autoriza para comprar un terreno en Castillejos a don Manuel Ortiz Ortiz ... ..	112
<i>Otro</i> de 29 de diciembre de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 1. <sup>a</sup> en Tetuán, a Si Mohammed Ben Mohammed Derdabi ... ..	112
<i>Otro</i> de 8 de enero de 1949, por el que se nombra Bu-Muaret de la cabila de Sahel Sur (Lucus), a Si Mohammed Ben El Hach Mezuri ... ..	113
<i>Otro</i> de 8 de enero de 1949, por el que se nombra Bu-Muaret del Jolot, Tilig y Bedor (Lucus), a Si Mustafa Ben Yilali Ben Mohamed Sahisán ... ..	113
<i>Otro</i> de 8 de enero de 1949, por el que se dispone la baja del Chej de la fracción de Beni Helil Beni Siat (Chauen), a Sid Abdelcrím Ben Mohammed El Jomsi ... ..	113
<i>Otro</i> de 8 de enero de 1949, por el que se nombra Mejasni del Baja de Alcazarquivir a Si Tuhami El Hasan El Azuz El Bu'achi ... ..	114
<i>Otro</i> de 29 de diciembre de 1948, por el que se nombra Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador, a don Aarón Cohén Cohén ... ..	114

<i>Otro</i> de 29 de diciembre de 1948, por el que se dispone la baja del Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador, Yudah Cohén Cohén ... ..	114
<i>Otro</i> de 22 de enero de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito a la Junta de Servicios Municipales de Larache por valor de 12.290,29 pesetas para el ejercicio de 1948 ... ..	115

### **Delegación de Economía, Industria y Comercio**

<i>Decreto Visirial</i> de 22 de enero de 1949, por el que se autoriza para ampliar un taller mecánico en Villa Sanjurjo, a don Antonio Salvatierra Velasco ... ..	115
<i>Otro</i> de 22 de enero de 1949, por el que se autoriza para ampliar un taller de carpintería en Villa Sanjurjo, a doña Luisa Alcantud Hernández ... ..	116
<i>Otro</i> de 22 de enero de 1949, por el que se anula la autorización concedida a don Francisco Gómez Carretero, para instalar una fábrica de crín vegetal en Zoco el Aarbáa ... ..	117
<i>Otro</i> de 22 de enero de 1949, por el que se anula la autorización concedida a Amar Ben Caddur Ben Amar, para instalar una fábrica de crín vegetal en Metiua ... ..	118

### **Delegación de Hacienda**

<i>Decreto Visirial</i> de 29 de enero de 1949, por el que se modifica la distribución de la anualidad de cincuenta millones de pesetas del Año 1948 del Presupuesto Quinquenal Extraordinario ... ..	118
---	-----

### **Administración Central**

<b>DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.</b> —Acuerdos relativos a personal ... ..	119
<i>Aviso</i> sobre reclamaciones contra el Escalafón de Interpretación de Arabe y Bereber ... ..	120
<i>Tribunal</i> de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Relación de los Señores opositores que han de verificar su exámen en Tetuán ... ..	121
<i>Asociación Mútuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.</i> —Balance expresivo de la Asociación, correspondiente al mes de mayo de 1947 ... ..	122
Id. id. id. id. id. id. al mes de junio de 1947 ... ..	122
Id. id. id. id. id. id. al mes de julio de 1947 ... ..	123
Id. id. id. id. id. id. al mes de agosto de 1947 ... ..	124
<i>Aviso</i> relativo al escrutinio para la votación de cargos ... ..	124
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección de Contabilidad.</b> —Anuncio de concurso.—Pliego de condiciones Técnicos-Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de adquisición el día 7 de marzo de 1949 ... ..	125
<i>Inspección de Entidades Municipales.</i> —Aviso del resultado del concurso de méritos para proveer el cargo de Cateb de la Junta Municipal de Alcazarquivir ... ..	136

<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> -- <i>Servicio de Minas.</i> —Anuncio relativo a los permisos mineros de investigación números 1.114 y 1.115 ... ..	136
Otro relativo al permiso minero de investigación núm. 1.061 ... ..	136
<b>DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.</b> -- <i>Escuela Politécnica.</i> --Nombramiento para cubrir con carácter provisional una plaza de Profesor de Ciencias Naturales, Primeras Materias y Meteorología ... ..	137
Nombramiento para cubrir con carácter provisional una plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente a la Carrera de Peritaje Agrícola ... ..	137
Nombramiento para id. id. id. id. id., correspondiente a la Carrera de Aparejadores ... ..	137
<b>DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.</b> —Aviso de subasta de las obras de "Terminación de Vivienda para Interventor en el Zoco del Jemis de Anyera" ... ..	137
Aviso relativo a las tarifas de los servicios de telecomunicación autorizadas ... ..	138
<b>SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.</b> -- <i>Sección de personal.</i> —Relación nominal de los Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo ... ..	145
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b> ... ..	145

**Anexo al número 5**

<i>Registro de Inmuebles</i> ... ..	53
<i>Administración de Justicia.</i> —Edictos ... ..	54
Cédulas de citación ... ..	55
" de notificación ... ..	59
" de requerimiento ... ..	56
Requisitorias ... ..	57

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado**

*DAHIR por el que se deroga el de doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas que corresponden a los cuerpos que en el mismo se detallan.*

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único.—Queda derogado el Dahir de 12 de julio de 1945, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 28, del mismo año, por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas correspondientes a los cuerpos que en el mismo se detallan, cuyos componentes percibirán en lo sucesivo directamente el importe íntegro de las cantidades que por este concepto puedan corresponderles.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, derogando el de 12 de julio de 1945, por el que se reglamentaba la aplicación de las participaciones en multas que correspondían a los Cuerpos que en el mismo se indican.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

*DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de 350.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen, para 1948, Título XII, Sección*

*1.<sup>a</sup> --Delegación de Asuntos Indígenas--*

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII, Sección 1.<sup>a</sup>—Delegación de Asuntos Indígenas—, Capítulo 3.<sup>o</sup>, Artículo 2.<sup>o</sup>, Grupo 8.<sup>o</sup>, Concepto 1.<sup>o</sup>, “Para manutención de los reclusos e hijos de las reclusas en su compañía”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será compensado con una baja equivalente en los mismos Título y Sección, Capítulo 3.<sup>o</sup>, Artículo 3.<sup>o</sup>, Grupo U.<sup>o</sup>, Concepto U.<sup>o</sup>, “Alimentación del ganado”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XII —Sección 1.<sup>a</sup>—, Delegación de Asuntos Indígenas, por valor de 350.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.

*DAHIR concediendo diversos créditos suplementarios por un total de pesetas 105.000 pesetas, al vigente presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV --Delegación de Hacienda--*

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos suplementarios por un importe total de pesetas 105.000 (ciento cinco mil pesetas), al vigente Presupuesto de Gastos del Majzen, Título XIV —Delegación de Hacienda—:

Capítulo 2.<sup>o</sup>, —Material—, Artículo 3.<sup>o</sup>, “Impresiones y encuadernaciones”, Grupo Unico, Concepto Unico ... .. pts. 50.000

Capítulo 3.<sup>o</sup>, Gastos diversos—, Artículo 1.<sup>o</sup>, Grupo Unico, Concepto 2.<sup>o</sup> “Premios de cobranza por expedición de efectos timbrados, incluso sellos de Correos, por recaudación de arrendamientos de bienes Majzen, y demás reconocidos o que se reconozcan” ... .. ” 50.000

Capítulo 3.<sup>o</sup>, —Gastos diversos, Artículo 2., Grupo Unico, Concepto 1.<sup>o</sup> “Para pago de estancias en hospitales del personal del Resguardo ... .. ” 5.000

Suma ... .. ” 105.000

Artículo segundo.—El aumento de gasto que los mencionados créditos suplementarios representan, será cubierto a la liquidación del Presupuesto con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo diversos créditos suplementarios al Presupuesto del Majzen de 1948, por valor de 105.000 pesetas, Título XIV —Delegación de Hacienda—.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

*DAHIR aprobando la liquidación de las obras de continuación de la "Acequia Principal de la Margen Derecha del Guis"*

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen Derecha del Guis" a don Doroteo Díaz Díaz.

Visto que las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y Pliegos de condiciones, y que valoradas las realizadas ascienden a la cantidad de 244.775,12 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones han sido abonadas a la contrata hasta la de 243.169,71 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor de la misma de 1.605,41 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

*HA DECRETADO LO QUE SIGUE:*

Se aprueba la liquidación de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen derecha del Guis", por su importe de 244.775,12 pesetas, quedando en abonar a don Doroteo Díaz Díaz, contratista de las mismas el saldo a su favor de 1.605,41 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 25 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 25 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Continuación de la Acequia Principal de la Margen derecha del Guis", por su importe de 244.775,12 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

*DAHIR concediendo tres créditos suplementarios por un importe total de 205.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948,*

*Título XII --Sección 1.<sup>a</sup>--, Delegación de Asuntos Indígenas*

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos suplementarios por un importe total de doscientas cinco mil pesetas (205.000), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948:

Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo 3.<sup>o</sup>, Artículo 1.<sup>o</sup>, Grupo 6.<sup>o</sup> —Dirección de Sanidad e Higiene Pública:

Concepto 1.<sup>o</sup> "Para gastos de experimentación del Instituto de Sanidad de Marruecos" ... .. 15.000 pts.

Concepto 2.<sup>o</sup>, "Para los gastos generales que origine el almacenamiento, preparación y despacho de productos farmacéuticos, a los distintos Depósitos y Farmacias y su distribución a los Centros de consumo, incluidos los jornales para la preparación de inyectables" ... .. 40.000 "

Título XII, Sección 1.<sup>a</sup>, Capítulo 3.<sup>o</sup>, Artículo 5.<sup>o</sup>, Grupo 6.<sup>o</sup>, Concepto 1.<sup>o</sup> "Para adquisición de medicamentos, material de cura, especialidades y desinfectantes con destino a los Hospitales y demás Centros sanitarios, incluidos los gastos de transporte y aduana que origine el situar los productos en los Depósitos farmacéuticos" ... .. 150.000 "

Total pesetas ... .. 205.000 "

Artículo segundo.—El aumento de gasto que estos créditos suplementarios representan se cubrirá, a la liquidación del Presupuesto, con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo tres créditos suplementarios por un importe de 205.000 pesetas al Presupuesto del Majzen de 1948, Título XII —Sección 1.<sup>a</sup>— Delegación de Asuntos Indígenas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 29 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### EXCEDENCIAS

##### Rectificación

Decreto Visirial, publicado en el B. O. de la Zona núm. 53 de fecha 31 de diciembre de 1948, concediendo excedencia voluntaria al Auxiliar del C. G. A. don José Montañés Reguera.

QUEDA RECTIFICADO, en el sentido de que se le concede la "EXCEDENCIA ACTIVA".

Tetuán, enero de 1949.



## Delegación de Asuntos Indígenas

*DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar un terreno en Castillejos, a don Manuel Ortiz Ortiz*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**DECRETAMOS:**

Se autorice a don Manuel Ortiz Ortiz para adquirir una parcela de terreno, sita en Jandac Buchta (Castillejos), propiedad de Sid Abdselam Ben Ahmed El Hausi Chairi El Mezali, que limita al Este, con el camino; al Norte, con la propiedad de El Hosain Ben El Hach Hosain Chairi El Mezali; al Oeste, con la de los herederos de Aicha Bent Hach Ahmed Chairi y al Sur, con la del Faquih Si Mohammed Chat, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 7 de Safar de 1368 (correspondiente al 9 de diciembre de 1948).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de diciembre de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL autorizando para Adel de 1.<sup>a</sup> en Tetuán, a Si Mohammed Ben Mohammed Derdabi*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 2.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Nahia del Territorio de Yebala.

Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia,

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mohammed Derbadi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Tetuán (Yebala), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos, sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL nombrando Bu-Muaret del Sahel (Lucus), a Si Mohammed Ben El Hach Tahar Mezuri*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bu-Muaret de la cabila de Sahel Sur del Territorio del Lucus a Si Mohammed Ben El Hach Tahar Mezuri.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL nombrando Bu-Muaret del Jolot, Tilig y Bedor (Lucus), a Si Mustafa Ben Yilali Ben Mohammed Sahisah*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Bu-Muaret de Jolot, Tilig y Bedor del Territorio del Lucus a Si Mustafa Ben Yilali Ben Mohammed Sehisah.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Chej de la fracción de Beni Helil (Beni Siat-Chauen), a Sid Abdelcrím Ben Mohammed El Jomsi*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdelcrím Ben Mohammed El Jomsi en el cargo de Chej de la fracción de Beni Helil de la cabila de Beni Siat del Territorio de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Mejasni del Baja de Alcazarquivir, a  
*Si Tuhami Ben El Hasan Ben Azuz El Buaiachi*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Baja de Alcazarquivir del Territorio del Lucus a Si Tuhami Ben El Hasan El Azuz El Buaiachi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 8 de enero de 1949).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Ordenanza del Juzgado Rabínico de  
*Villa Nador, a don Aarón Cohén Cohén*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador a don Aarón Cohén Cohén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1948. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo la baja del Ordenanza del Juzgado  
*Rabínico de Villa Nador, Yudah Cohén Cohén*

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Yudah Cohén Cohén, en el cargo de ordenanza del Juzgado Rabínico de Villa Nador.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1948. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL** concediendo suplementos de créditos a la J. S. M. de Larache, por valor de 12.290,29 pesetas para el ejercicio de 1948

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de diciembre, aprobando la concesión de varios suplementos de crédito a su Presupuesto Ordinario vigente con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

Cumplidos los trámites reglamentarios que determina la legislación vigente.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Larache los siguientes suplementos de crédito, con cargo a las consignaciones que también se indican:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
I	2	1. <sup>a</sup>	Anualidad de la Caja General de Crédito ... ..	1.699,29	
IX	2	7. <sup>a</sup>	Expropiaciones de edificios circundantes al Hospital ... ..	10.591,00	
Total ... ..				12.290,29	

Artículo 2.º—Los suplementos de crédito relacionados en el artículo anterior, se conceden con cargo al superávit de ejercicios anteriores, que cubre con exceso el importe del referido expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dád.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

**DECRETO VISIRIAL** autorizando para ampliar un taller mecánico en Villa Sanjurjo, a don Antonio Salvatierra Velasco

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Salvatierra Velasco, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico emplazado en Villa Sanjurjo, calle Soldado Español, con la instalación de un torno de 1,50 m. entre puntos y accionado por un motor eléctrico de 2 CV.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Todos los elementos de trabajo deberán estar provistos de los organismos de seguridad correspondientes, en evitación de accidentes.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabiáa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL autorizando para ampliar un taller de carpintería en Villa Sanjurjo, a doña Luisa Alcantud Hernández**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición de doña Luisa Alcantud Hernández, solicitando autorización para ampliar la instalación de su taller de carpintería emplazado en Villa Sanjurjo, calle General Dolla, con el montaje de una sierra de cinta de un metro de diámetro, accionada por un motor eléctrico de 10 C. V.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS MESES contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial de la Zona.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas, pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—Todos los elementos de trabajo deberán estar provistos de los organismos de seguridad correspondientes, en evitación de accidentes.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General. *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL anulando la autorización concedida a don Francisco Gómez Carretero, para instalar una fábrica de Crín Vegetal en Zoco el Arbáa**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, don Francisco Gómez Carretero, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de fecha 8 de septiembre del pasado año 1947 y en el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de crín vegetal en el Zoco del Arbáa (Beni Hasan).

Visto el Reglamento de Nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos, nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona de 19 de septiembre del mismo año, núm. 38, visto que el mencionado industrial no ha cumplido la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL** anulando la autorización concedida a *Amar Ben Caddur Ben Amar*, para instalar una fábrica de crín vegetal en *Metiua*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, *Sid Amar Ben Caddur Ben Amar*, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto de fecha 23 de septiembre del pasado año 1947 y en el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de crín vegetal en *Tacmut*, cabila de *Metiua*.

Visto el Reglamento de Nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos componentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Sea anulado, y, por tanto, quede sin efectos, nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona de 3 de octubre del mismo año, núm. 40, visto que el mencionado industrial no ha cumplido la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 22 de enero de 1949.—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 22 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## Delegación de Hacienda

**DECRETO VISIRIAL** modificando la distribución de la anualidad de cincuenta millones de pesetas del año 1948 del Presupuesto Quinquenal Extraordinario

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto de 19 de Chual de 1367 (correspondiente al 24 de agosto de 1948) sobre distribución de la anualidad de 50 millones de pesetas del año 1948 del Presupuesto Extraordinario de Obras Públicas.

Visto el artículo 2.<sup>o</sup> del Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946), disponiendo que cualquier variación que la práctica aconseje introducir relacionada con modificación de cifras parciales de cada distribución anual será objeto de otro Decreto Visirial.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Artículo único.—Queda modificada la distribución de la anualidad de

cincuenta millones de pesetas correspondientes al año 1948, del Presupuesto Extraordinario que para atender a la ejecución de un Plan General de Obras Públicas fué aprobado por Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946), en la siguiente forma:

Obras Hidráulicas ... ..	6.450.000,00
Obras Portuarias ... ..	5.700.000,00
Ferrocarriles ... ..	2.200.000,00
Caminos ... ..	10.650.000,00
Arquitectura ... ..	13.000.000,00
Montes ... ..	1.175.000,00
Agronómico ... ..	4.825.000,00
Minas ... ..	300.000,00
Adquisición de terrenos ... ..	3.907.000,00
Maquinaria y medios de transporte ... ..	533.000,00
Estudios, obras de menor cuantía e imprevistos ..	746.000,00
Mobiliario, enseres, etc. de la Alta Comisaría ...	514.000,00
<b>Total ... ..</b>	<b>50.000.000,00</b>

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de enero de 1949. — El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## Administración Central

### Delegación General

#### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### B A J A S

Acuerdo de 20 de enero de 1949, disponiendo el cese, con efectos del día 29 de diciembre de 1948, del Subalterno provisional de la Sección de Conductores, don *Francisco de Diego Galván*.

### DESTINOS

Acuerdo de 19 de enero de 1949, disponiendo el traslado, con carácter voluntario, a la Escuela Musulmana de niños núm. 2 de Larache, del Maestro Marroquí, *Sid Ahmed Abdeluahab Achauri*.



Id. id. id., por conveniencias del servicio, a la Escuela Musulmana de niños núm. 1, de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Ahmed Mohamed Dukali*.

Id. id. id. id. id. a la Escuela Musulmana de niñas de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Mohamed Said Im-melahi*.

Id. id. id. id. id. a la Escuela Musulmana de niños núm. 2 de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Mohammed Mo-hamed Dagai*.

Id. id. id. id. id. a la Escuela Musulmana de niñas de Larache, del Mudarris del Cuerpo de Profesorado Musulmán, Sid *Mohamed Ibrahim Saharoui*.

### GRATIFICACIONES

Acuerdo de 19 de enero de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 12 de noviembre de 1948, al Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección de Carteros, destinado en el Rincón del Medik, don *José Martínez Buiza*.

Acuerdo de 26 de enero de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 12 de noviembre de 1948, al Practicante de los S. S. de la Zona, don *José Vila González*.

Id. id. id. id. id. al Maestro Nacional, destinado en Rincón de Medik, don *Juan Siles Barranco*.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 19 de enero de 1949, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 3 de julio de 1948, al Subalterno Tercero de la Sección de Sanitarios del Cuerpo Subalterno, destinado en el Centro Médico de Larache, Sid *Abdelkader Ben Hach Abdeselam Muley*.

### SIN EFECTOS

Acuerdo de 19 de enero de 1949, dejando sin efecto otro de 25 de noviembre de 1948, por el que se nombraba Subalterno Primero provisional de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, a don *Luis Aguilera García*.

Id. id. id. id. id. don *Antonio Sánchez Chaves*.

Id. id. id. id. id. don *José Romero Fernández*.

Id. id. id. id. id. don *Manuel Pavía Gómez*.

Id. id. id. id. id. don *Francisco Salgado Miguel*.

Tetuán, 31 de enero de 1949.

## AVISO

Con el fin de confeccionar el escalafón definitivo de los funcionarios del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, acogidos a los preceptos del Dahir de 14 de noviembre de 1945, se hace saber que, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente Aviso en el B. O. de la Zona, se podrán presentar, justificadas documentalmente, cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra la relación que de estos funcionarios se publicó en el anejo al B. O. de la Zona número 7, correspondiente al 13 de febrero de 1948.

Transcurrido el plazo señalado no se admitirán nuevas reclamaciones y se procederá a la publicación en el B. O. de la Zona del escalafón definitivo de los citados funcionarios.

Tetuán, 29 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Tribunal de Oposiciones  
a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de  
la Zona de Protectorado de España en Marruecos

RELACION de los señores Opositores que han de verificar su examen en Tetuán:

- 1.—Ahumada Cid, don Francisco
- 2.—Alvarez Astor, don Joaquín
- 3.—Barceló Fernández, don Luis
- 4.—Bertuchi Brotons, don Fernando
- 5.—Bravo Mateos, don Cristino
- 6.—Calle Puertas, don Adelardo de la
- 7.—Cardosa, García, don Francisco
- 8.—Cilleruelo, Sáinz, don Severiano
- 9.—Coco y García de Leaniz, don Pedro
- 10.—Cuadrá e Irizar, don Vicente
- 11.—Curbera Suárez, don Francisco
- 12.—Chornechan Jiménez, don Francisco
- 13.—Delgado Ramos, don José Miguel
- 14.—Espinar Lafuente, don Modesto
- 15.—Fuente Suárez, don Luis
- 16.—García Arenzana, don José Luis
- 17.—García y García, don José Manuel
- 18.—Goicoechea Ledesma, doña María del Carmen
- 19.—García López, don Federico
- 20.—Gómez Morán Martínez, doña Luisa María
- 21.—Gómez de Salazar y Ros, don Ramón
- 22.—Gracia Ribera, don José
- 23.—Herrero Pereda, don Antonio
- 24.—Jativa García, don José
- 25.—Juana Quintano, don Jesús de
- 26.—Lirola Baena, don Antonio
- 27.—Lobo García-Quevedo, don Manuel
- 28.—López Moreno, don Siro
- 29.—Mayor Francos, don Antonio
- 30.—Noguera Folgado, don Salvador
- 31.—Pereda Reguera, don Angel
- 32.—Pérez Hernández, don Antonio
- 33.—Pino Pérez, don Rafael
- 34.—Ramiro Rico, don Antonio
- 35.—Repetto Barragán, don Manuel
- 36.—Rubiano Fernández, don Angel
- 37.—Sanles Moro, don José María
- 38.—Santamaría Rodríguez, don José

- 39.—Segura Ros, don José  
 40.—Soler Planas, doña María  
 41.—Tegedor Ciriza, don Antonio  
 42.—Trinchán Martín, don Luis  
 43.—Tudanca Sáiz, don Aureliano  
 44.—Velasco Figueroa, don Federico

**Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo  
 General Administrativo y demás personal al servicio de la  
 Administración de la Zona**

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de **MAYO** de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	329.932,99	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	127.669,35	"
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	140.023,30	"
<b>Total</b>	<b>597.625,64</b>	<b>"</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas nuestros asociados	17.337,55	"
Por amortización anticipos nuestros asociados	4.272,00	"
<b>Total</b>	<b>21.609,55</b>	<b>"</b>

**GASTOS**

Por gastos generales	927,20	"
Por asistencia a huérfanos	158,00	"
Por pensiones inutilidad física	2.333,24	"
<b>Total</b>	<b>3.418,44</b>	<b>"</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	348.124,10	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	127.669,35	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	135.751,30	"
<b>Total</b>	<b>611.544,75</b>	<b>"</b>

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, **Julio Peñarubia**.—V.º B.º: El Presidente, **A. Saavedra**.

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de **JUNIO** de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	348.124,10	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	127.669,35	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados	135.751,30	"
<b>Total</b>	<b>611.544,75</b>	<b>"</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas nuestros asociados ... ..	16.777,65
Por amortización anticipos nuestros asociados ... ..	4.987,00
Intereses ntr. c. c. Primer Semestre ... ..	973,65
<b>Total</b> ... ..	<b>22.738,30</b>

**GASTOS**

Por gastos generales ... ..	1.015,29
Por asistencia a huérfanos ... ..	201,50
Por pensiones de inutilidad física ... ..	3.055,28
Por anticipos a nuestros asociados ... ..	9.979,32
Por auxilios defunción nuestros asociados ... ..	15.816,50
<b>Total</b> ... ..	<b>30.067,89</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	340.794,51
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... ..	127.669,35
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	140.743,62
<b>Total</b> ... ..	<b>609.207,48</b>

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Perarrubia.—V.º B.º: El Presidente, A. Saavedra.

**BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación corriente al mes de JULIO de 1947.**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	340.794,51
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ... ..	127.669,35
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	140.743,62
<b>Total</b> ... ..	<b>609.207,48</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas nuestros asociados ... ..	4.802,00
Por amortización anticipos nuestros asociados ... ..	1.133,00
Por amortización anticipo a Cooperativa Funcionarios ... ..	21.831,40
<b>Total</b> ... ..	<b>27.766,40</b>

**GASTOS**

Por anticipos a nuestros asociados ... ..	10.273,00
Por auxilios defunción a nuestros asociados ... ..	15.000,00
Por gastos generales ... ..	1.415,45
Por pensiones inutilidad física ... ..	1.999,92
Por asistencia a huérfanos ... ..	4.485,55
<b>Total</b> ... ..	<b>33.173,92</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	335.386,99	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	149.883,62	"
<b>Total ... ..</b>	<b>591.108,56</b>	<b>"</b>

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Peñarubia.—V.º B.º: El Presidente, A. Saavedra.

**BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de AGOSTO de 1947.**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	335.386,99	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	149.883,62	"
<b>Total ... ..</b>	<b>591.108,56</b>	<b>"</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas nuestros asociados ... ..	25.331,02	"
Por amortización anticipos nuestros asociados ... ..	6.929,00	"
<b>Total ... ..</b>	<b>32.260,02</b>	<b>"</b>

**CASTOS**

Por gastos generales ... ..	1.116,00	"
Por pensiones inutilidad física ... ..	1.999,92	"
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	5.965,00	"
Por auxilios defunción a nuestros asociados ... ..	10.000,00	"
<b>Total ... ..</b>	<b>19.080,92</b>	<b>"</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	348.566,09	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	148.919,62	"
<b>Total ... ..</b>	<b>603.323,66</b>	<b>"</b>

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Peñarubia.—V.º B.º: El Presidente, A. Saavedra.

**AVISO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del vigente Reglamento, se pone en conocimiento de nuestros señores Asociados que, el próximo día seis de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en el Grupo

Escolar José Antonio, el escrutinio de las papeletas para la elección de los cargos de Vice-Presidente y dos Vocales, del Consejo de Administración de esta Asociación.

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—V.º B.º  
El Presidente, *A. Saavedra*.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

### Sección de Contabilidad

---

### ANUNCIO DE CONCURSO

---

### PLIEGO DE CONDICIONES

*Técnico Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de Adquisiciones, el día 7 de marzo de 1949*

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los medicamentos, especialidades, material de cura y desinfectantes comprendidos en la adjunta relación, con destino al Laboratorio-Depósito Central de Medicamentos (Tetuán) y Depósitos Territoriales de Larache, Villa Sanjurjo y Villa Nador.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los concursantes que estuvieran establecidos en la Zona, están obligados a presentar la Patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora, o en otros países productores, no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que les acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la **PATENTE DE MAYORISTA**, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona núm. 16, de 19 del mismo mes).

Artículo 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de tres pesetas, más un sello de 0.10 pesetas "pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad), hasta el día 7 de marzo de 1949, a las doce horas, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas completas, siempre que no sean inferiores a 3.000 pesetas. Igualmente podrán presentarse presupuestos alternativos, según diferentes marcas, tipos, composiciones o calidades.

En el pliego de proposiciones se hará constar, inexcusablemente, el número de orden asignado a cada producto o especialidad, procurando el orden correlativo. Se tendrán por no presentadas las ofertas en que

se omita esta referencia. Al final de la proposición se hará constar, igualmente, el valor total de la misma en pesetas, con arreglo al cual deberá constituirse la correspondiente fianza provisional.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES, MATERIAL DE CURA, ETC., PARA EL DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS DE LA ZONA Y DEPOSITOS TERRITORIALES".

Artículo 4.º—A las proposiciones se acompañará: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad civil o comercial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior al 5.º (cinco por ciento) del importe total de la oferta. Este depósito se constituirá en el Banco de España o Banco de Estado de Marruecos de Tetuán, o en cualquiera de sus Sucursales, y a disposición del señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas. Los apoderados o representantes, deberán acompañar también poder notarial legalizado a su favor. Y, por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 20, de dicho año.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones irán debidamente reintegrados conforme al impuesto del Timbre del Majzen (B. O. de la Zona núm. 4, de 10 de febrero de 1941), más un sello de 0.10 pesetas "pro-Mutilados".

Artículo 5.º—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, A MENOS QUE EN LA PROPOSICION SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA, NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTA SUMINISTROS PARCIALES.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las doce treinta horas del día 7 de marzo de 1949. Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

Artículo 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y constituirá la fianza definitiva por el importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación.

Artículo 8.º—Los productos que se relacionan deberán ser puestos francos de portes, embalajes, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercados o cualquier otro gasto, presente o futuro, que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta se entiende que es colocada aquélla en los Establecimientos a que va a ser destinada, conforme se indica al final de la relación, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como la Junta tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato.

Su entrega tendrá lugar **DENTRO DE LOS TRES MESES** a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la Superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo.

Artículo 9.º—Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certificado de recepción mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al Impuesto de Patentes, Timbre y demás establecidos por los respectivos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 10.—Los adjudicatarios se comprometen a obtener por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Zona, en su caso, los productos básicos y materiales necesarios, no pudiendo ser causa que le exima del cumplimiento el que dichos Organismos no le faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificaciones acreditativas de las adjudicaciones hechas para que aquellos puedan justificar convenientemente, ante los expresados Organismos, el destino de los productos y material contratado.

Artículo 11.—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los impuestos y gastos de publicidad que este concurso origine, a que se refieren los artículos 9.º y 10 de este Pliego de condiciones.

Artículo 12.—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

Artículo 13.—Los libramientos que se expidan a favor de los interesados, previos los requisitos de haber efectuado la entrega de los productos adjudicados, se expedirán por el total de la adjudicación, cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas. Cuando el importe de la adjudicación rebase dicha cantidad y la entrega de los productos adjudicados tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

Artículo 14.—El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las condiciones de este pliego motivará la anulación de la adjudicación con pérdida total de la fianza depositada, que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de los perjuicios ocasionados a la Administración por la demora en el servicio, procediéndose en esta caso a la liquidación y abono de los productos entregados, conforme se establece en el Artículo 9.º, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

Con independencia de la pérdida total de la fianza del 10% depositada por el adjudicatario, en los casos de incumplimiento total o parcial de su contrato, éste viene obligado a satisfacer al Majzen la cantidad a que ascienda la diferencia de precio que resulte de la nueva compra; es decir, la diferencia entre el precio del contrato incumplido y el de los mismos productos o material adquirido en nuevo concurso, cuando éste último fuese superior.



**Artículo 15.**—De los medicamentos y productos químicos que por su condición no vengan en envases precintados de origen, en los que la marca responde de su pureza; será necesario enviar muestras que la Dirección de Sanidad podrá disponer sean analizadas.

Todos los medicamentos cuyo peso o cantidad permitan que vengan envasados de origen, no se admitirán si el concursante que los ofrece los ha envasado por su cuenta.

Todo el material: ampollas, agujas, material de sutura, esparadrapo, material de cura, etc., que se ofrezca, deberá venir representado con una muestra.

**Artículo 16.**—Todos aquellos productos que considere conveniente la Dirección de Sanidad podrán ser analizados antes de ser admitidos de conformidad, comparándolos con los análisis de las muestras. Si el análisis no coincidiera exactamente con el de las muestras o revelase impureza del producto, será devuelto sin responsabilidad alguna.

**Artículo 17.**—En todos los medicamentos y especialidades se indicará la marca, entendiéndose que ésta es desconocida cuando no se haga constar. El material que pueda tener distinto tamaño o grosores y los medicamentos que puedan servirse en envases distintos en peso o capacidad, se indicarán unos y otros; los que estén marcados por una numeración, deberán expresarse los números de los mismos y, en general, los concursantes deberán señalar el mayor número de detalles que permitan a la Junta darse idea exacta y precisa de la calidad y condiciones de los productos y material que adquiere.

**Artículo 18.**—La Junta se reserva el derecho de declarar desierto, por precios excesivos, aquellos productos que considere estén valorados exageradamente, así como el de adquirir mayor o menores cantidades de las anunciadas, según convenga a los intereses de los Servicios en el momento de la adjudicación.

**Artículo 19.**—Para cuantas contingencias o circunstancias no estén especificadas en los artículos precedentes, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprende el Reglamento de contratación administrativa aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y el Reglamento de Administración y Contabilidad.

**Artículo 20.**—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguno de los artículos de este pliego y cuya resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto el adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales Hispano-Jalifanos.

**Artículo 21.**—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evacuarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 22 de enero de 1949.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Relación de Medicamentos, Especialidades, Material de cura y demás efectos para los Servicios Sanitarios de la Zooa

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
1	Aceite almendras dulces ... ..	25		
2 (.)	Aceite hizado bacalao claro ... ..	150		
3 (.)	Id. de ricino ... ..	500		
4 (.)	Id. semilla de lino ... ..	75		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
5	Id. volatil de alcanfor ... ..	30		
6	Id. de anís ... ..	1		
7	Id. de azahar ... ..	1		
8	Id. id. de clavo ... ..	1		
9	Id. id. de eucalipto ... ..	2		
10	Id. id. de menta ... ..	1		
11	Id. id. de canela ... ..	1		
12 (.)	Id. id. de trementina ... ..	100		
13	Acetato de protoxido de talio ... ..	1		
14	Acido bórico en escamas ... ..	50		
15	Id. id. en polvo ... ..	50		
16 (.)	Id. id. clorhídrico comercial ... ..	300		
17 (.)	Id. id. puro ... ..	100		
18	Id. crisofánico ... ..	1		
19	Id. fénico cristalizado ... ..	10		
20	Id. láctico ... ..	20		
21	Id. nítrico puro ... ..	25		
22	Id. salicílico ... ..	10		
23	Id. sulfúrico comercial ... ..	50		
24	Id. id. puro ... ..	15		
25	Id. tánico ... ..	30		
26	Id. tártrico ... ..	20		
27	Id. tímico ... ..	2		
28	Adrenalina cristalizada ... ..		25	
29	Agua de laurel cerezo ... ..	50		
30 (.)	Id. oxiginada a 100 vol. ... ..	200		
(?) 31 (.)	Alcohol etílico ... ..	10.000		
32	Alcoholaturo de hojas belladona ... ..	2		
33 (.)	Almidón de trigo ... ..	100		
34 (.)	Amoniaco líquido ... ..	60		
35	Anestesia ... ..	2		
36	Antipirina ... ..	20		
37	Argirol ... ..	10		
38	Aristol ... ..	2		
39	Aristoquina ... ..	10		
40 (.)	Aspirina ... ..	100		
41	Balsamo peruviano ... ..	10		
42	Benzoato sódico ... ..	40		
43	Benzol ... ..	16		
44 (.)	Borato sódico per ... ..	200		
45	Brea de hulla ... ..	25		
46	Bromoformo ... ..	1		
47	Bromuro amónico ... ..	5		
48	Cacodilato sódico ... ..	5		
49	Cafeina ... ..	5		
50	Cápsulas de eucalipto ... ..	5		
51	Carbonato de bismuto ... ..	10		
52 (.)	Id. potásico comercial ... ..	100		
53	Id. id. puro ... ..	5		
54 (.)	Id. sódico bi ... ..	1.000		
55	Id. id. comercial ... ..	50		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
56	Cardiazol ... ..	1		
57	Cera amarilla ... ..	5		
58	Cera blanca ... ..	5		
59	Citrato férrico amónico ... ..	5		
60	Citrato sódico ... ..	20		
61	Cloramina ... ..	50		
62	Clorato potásico ... ..	10		
63	Cloroformo ... ..	10		
64	Cloruro de emetina ... ..		500	
65	Cloruro férrico sólido ... ..	2		
66	Id. de papaverina ... ..		500	
67	Id. mercurioso precipitado ... ..	10		
68	Id. mórfico ... ..		500	
69	Id. sódico puro ... ..	50		
70	Id. cíncico ... ..	2		
71	Coaguleno ... ..	2		
72	Codeina ... ..	1		
73	Cloruro mercurico ... ..	1		
74	Corteza, canela de Ceylán ... ..	1		
(?) 75 (.)	Creolina comercial ... ..	4.000		
76	Creosota de haya ... ..	1		
77	Cromato potásico bi ... ..	5		
78	Canfosulfonato calcico ... ..	50		
79	Digitalina cristalizada ... ..		10	
80	Dionina ... ..	2		
81	Diuretina ... ..	2		
82	Esencia de pelitre concentrada 1x24 ...	25		
83 (.)	Eter sulfúrico ... ..	100		
84	Extracto acuoso onio ... ..	1		
85	Id. fluido de hamamelis ... ..	2		
86	Id. id. de hidrastis ... ..	2		
87	Id. id. rábano compuesto ... ..	5		
88	Fenacetina ... ..	10		
89	Fenolftaleina ... ..	1		
90	Flor de árnica ... ..	10		
91	Id. azafrán (estigmas) ... ..		500	
92	Id. manzanilla ... ..	20		
93 (.)	Formol comercial ... ..	180		
94	Fosfato codeina ... ..	1		
95	Id. sódico bi ... ..	5		
96	Glucosa anhidrica y pura ... ..	25		
97	Goma arábica ... ..	15		
98	Tragacanto ... ..	3		
99	Gomenol ... ..	20		
100	Gemetina ... ..	20		
101	Hierro reducido por hidrogen ... ..	10		
102	Hiposulfito sódico ... ..	50		
103	Fetial ... ..	10		
104 (.)	Jabón antiséptico fenicado (sin color) pastillas ... ..			4.000
105 (.)	Id. sosa común ... ..	150		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
106	Id. id. amigdalino ... ..	2		
107	Kaolin ... ..	2		
108	Lactato de cal ... ..	2		
109	Id. hierro ... ..	1		
110	Lactofosfato de cal ... ..	5		
111 (.)	Lanolina ... ..	150		
112 (.)	Manteca de cerdo ... ..	150		
113	Mentol ... ..	2		
114	Mercurio-cromo ... ..	1		
115	Naftalán ... ..	5		
116	Naftalina comercial en bolas ... ..	30		
117	Nitrato argéntico cristalizado ... ..	3		
118	Id. id. fundido ... ..	2		
119	Id. id. bismútico sub ... ..	40		
120	Piramidón ... ..	10		
121	Nitrato potásico puro ... ..	1		
122	Novocaina ... ..	2		
123	Obleas medicinales cierre en seco, números 0-1 y 2, cajas ... ..			600
124	Opio en panes ... ..	2		
125	Oxido-mercúrico amarillo ... ..	10		
126	Id. cíncico ... ..		200	
127	Pepsina ... ..	2		
128	Peptona ... ..	20		
(?) 129 (.)	Petróleo ricinado, con sus bidones ... ..	5.000		
130	Polvo de azúcar de leche ... ..	20		
131 (.)	Id. de esteatita ... ..	300		
132	Id. de goma arábica ... ..	5		
133	Protargol ... ..		500	
134	Raiz de polígala de Virginia ... ..	10		
135	Rasorcina ... ..	10		
136	Rojo escarlata ... ..	2		
137	Salicilato de metilo ... ..	50		
138	Id. de sosa ... ..	25		
139	Id. id. puro para inyectables ... ..	10		
140	Santonina ... ..	2		
141	Sulfato estrignico ... ..	1		
142 (.)	Id. magnésico ... ..	100		
143 (.)	Id. sódico ... ..	200		
144	Sulfito sódico bis ... ..	5		
145	Id. id. id. en frascos de 100 gramos ... ..	1		
146	Tanalbina ... ..	20		
147	Tanigeno ... ..	20		
148	Tartrato antimónico potásico ... ..	1		
149	Terpina ... ..	1		
150	Tumenol ... ..	10		
151	Urotropina ... ..	25		
152	Vaselina blanca filante ... ..	11.000		
153	Veronal ... ..	1		
154	Xeroformo ... ..	10		
155	Yodo ... ..	15		

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
156	Yodoformo	10		
157	Yoduro sódico	10		
158	Id. potásico	25		
159 (.)	Ampollas de carbonato bismuto			15.000
160	Id. eter anestésico de 30 grs.			500
161	Id. id. 60 grs.			500
162 (.)	Extracto hepático			35.000
163	Id. balsámicas con quinina de 1 c. c.			2.500
164	Id. id. de 2 c. c.			2.500
165	Aceite de Cedro, frs.			200
166	Acetona	40		
167	Acido perclórico	1		
168	Sulfúrico Gerber	20		
169	Id. sulfamídico	2		
170	Id. triclocacético	2		
171	Agar-agar	5		
172	Alcohol absoluto	50		
173	Id. amílico	5		
174	Id. metálico	10		
175	Anhídrico acético	5		
176	Bálsamo del Canadá, frs. 50 grs.			25
177	Bencilina, frs. de 10 grs.			25
178	Dimetilaminoacobenzol, frs. 50 grs.			20
179	Eosina, frs. de 5 grs.			25
180	Ferricianuro potásico	1		
181	Ferrocianuro potásico	2		
182	Fosfato amónico	1		
183	Fuchina básica, frs. de 10 grs.			50
184	Giemsa, solución, frs. de 50 grs.			500
185	Hematoxilina, frs. de 5 grs.			25
186	Mav-Grumwald, solución, frs. 50 grs.			100
187	Nitroprusiato sódico	1		
188	Oxido sódico por el alcohol	10		
189	Rojo de metilo		250	
190	Sulfato de cobre cristalizado	5		
191	Tionina de Erlich, frs. 1 gr.			5
192	Xilol	10		
193	Sulfito sódico puro	2		
194 (.)	Algodón hidrófilo en paquetes de 500 grs.	4.000		
195	Catgut núm. 00 tubos			250
196	Id. id. 0			600
197	Id. id. 1			1.000
198	Id. id. 2			1.000
199	Id. id. 3			1.000
200	Id. id. 4			600
201	Id. id. 5			500
202 (.)	Celulosa	1.000		
203	Crin de Florencia, tubos			400
204	Id. id. mazos de cien hilos			100
205 (.)	Esparadrado, carreteres (indiquen tamaño)			2.500
206	Gasa hidrófila, metros (en bobinas)			30.000

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
207 (.)	Id. id. rollos de 10x0,25			10.000
208	Tubos de caucho rojo para drenaje			400
209	Id. id. para hemostasia			150
210	Id. id. para fonendoscopio			50
211	Vendas de cambrix de 10x0,10			1.000
212	Id. id. de 5x0,07			1.000
213	Id. id. de 5x0,10			1.000
214 (.)	Id. de gasa de 10x0,10			10.000
215 (.)	Id. de 5x0,10			20.000
216 (.)	Id. de 5x0,07			50.000
217 (.)	Id. de 5x0,05			25.000
218	Seda para sutura estéril, tubos de 00			500
219	Id. id. id. de 0			500
220	Id. id. id. de 1			500
221	Id. id. id. de 2			500
222	Id. id. id. de 3			500
223	Id. id. id. de 4			500
224	Antiasmol, cajas			200
225	Asmovacuna, cajas			50
226	Arteriodin o similar, cajas			50
227	Alergenol Ay B, cajas de cada			20
228	Acetil, colina, cajas			50
229	Bario, botes			500
230	Ceregumil o similar, frs. de 1 kilo			200
231	Complejo vitamínico B. frs.			200
232	Calcibronat, ampollas de 5 c. c.			200
233	Corticina, ampollas			500
234	Digaleno, frs.			50
235	Digilamid, frs.			100
236	Etil-arsil infantil, cajas			50
237	Id. id. adultos, cajas			50
238	Espiro-Faes de 0,05			100
239	Id. id. de 0,25			100
240	Escofedal, cajas de 3 ampollas			300
241	Eucodal, producto, frs. de 10 grs.			1
242	Enterovioformo, tubos			500
243	Hedifeno, tubos			500
244	Eufilina, comprimidos			500
245	Id. id. ampollas intravenosas			200
246	Estuches operación cataratas			50
247	Escilarina, cajas de 6 amp.			50
248	Foliculina fuerte, amp.			2.000
249	Id. birreforzada, amp.			500
250	Glucosmón, amp. de 10 c. c.			1.000
251	Hinofisina, frs.			100
252	Hepabismut, amp.			200
253	Ixonol, amp.			100
254	Irgomit, amp.			1.000
255	Id. tubos comprimidos			500
256	Insulina de 100 U, tubos			250

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
257	Id. de 200 U. ....			250
258	Lecitina Wassermann, amp. ....			100
259	Lentandre, amp. ....			100
260	Novasmol, tubos ....			1.000
261	Id. inyectable, cajas ....			200
262 (.)	Neo intravenoso de 0,15, amp. ....			5.000
263 (.)	Id. id. de 0,30 ....			5.000
264 (.)	Id. id. de 0,45 ....			7.000
265 (.)	Id. id. de 0,60 ....			7.000
266 (.)	Id. id. de 1,5 ....			3.000
267 (.)	Id. id. de 3 ....			1.000
268	Ouabaina, amp. de 0,5 mgs. ....			500
269	Id. id. de 0,25 ....			500
270	Omnadina, cajas de 12 amp. ....			60
271	Ovarina, frs. ....			500
272 (.)	Pomavirus, tubo ....			1.000
273	Pitulina, cajas de 2 amp ....			400
274 (.)	Pinicilina cristalizada de 100.000 u., tubos			2.000
275 (.)	Id. id. de 200.000 u. id. ....			4.000
276	Perlatán inyectable, amp. ....			50
277	Id. cálcico comprimidos ....			500
278	Pomada oftálmica de argirol, tubos ....			300
279	Id. id. calomel ....			150
280	Id. id. con dionina ....			100
281	Id. id. coloramina ....			500
282	Id. id. colorantes compuestos ....			100
283	Id. id. dionina ....			50
284	Id. id. con atropina ....			50
285	Id. id. loretinato de bismuto ....			500
286	Id. id. midriásica simple ....			50
287	Id. id. ud compuesta ....			200
288	Id. id. novifórmica ....			200
289	Id. id. optoquina ....			100
290	Id. id. óxido amarillo mercurio 2% ....			2.000
291	Id. id. 5% ....			1.000
292	Id. id. de cinc ....			200
293	Id. id. con ictiol ....			100
294	Id. id. pilocarpina ....			200
295	Id. id. rivanol compuesto ....			200
296	Id. id. sulfatiazol 30% ....			500
297	Id. id. sulfato atrópico ....			200
298	Id. id. xerofórmica ....			200
299	Rinotiazol, tubos ....			100
300	Rubenal, tubos ....			50
301	Rubrofen, comp. ....			3.000
302	Solvin, frs. ....			500
303 (.)	Sulfatiazol, comp. ....	200		
304	Id. polvo ....	50		
305	Id. id. en tubos esteriles ....			500
306 (.)	Sulfatiazol inyectable, amp. ....			5.000
307	Sulfo-Faes o similar, amp. de 0,05 ....			500

Núm. orden	Expresión	Kgs.	Grs.	Núm.
308	Id. id. de 0,075			500
309	Id. id. de 0,15			500
310	Id. id. de 0,30			500
311	Id. id. de 0,45			500
312	Id. id. de 0,60			500
313	Testovirón fuerte, cajas			50
314	Tritán, amp., cajas			10
315	Id. pomada tubos clínica			20
316	Verodígeno, amp.			500
317	Violeta degenciana, grageas de 0,01			2.000
318	Id. id. de 0,03			2.000
319	Vitamina A-D, frs.			2.000
320	Id. A masiva, amp.			200
321	Id. D débil, amp.			2.000
322	Id. id. fuerte			5.000
323	Id. B2, amp.			500
324 (.)	Id. C débil, amp.			25.000
325 (.)	Id. C fuerte			10.000
326	Id. D masiva			2.000
327	Id. K, amp.			1.000
328	Id. PP tubos			200
329	Yatren polvo	1		
330	Atebrina, comp.			100.000
331	Atepé, comp.			350.000
332	Cloruro quínico	20		
333	Euquinina	5		
334	Plasmoquina, comp. 0,01			100.000
335	Sulfato quinina, comp.	80		
336	Id. polvo	5		
337	Ampollas blancas de 1. c. c., 1' punta, fondo redondo, vidrio neutro			200.000
338	Id. id. de 2 c. c. id. id.			200.000
339	Id. id. de 5 c. c. id. id.			350.000
340	Id. id. de 10 c. c. id. id.			25.000
341	Id. id. de 50 c. c. id. dos puntas id.			5.000
342	Id. id. de 100 c. c. id. id.			5.000
343	Id. id. de 300 c. c. id. id.			1.000
344	Viales para vacuna antivariólica			25.000
345	Papel filtro, hojas tamaños surtidos			5.000

### OBSERVACIONES

- 1.<sup>a</sup>—Los productos marcados con un punto, (.) deberán entregarse distribuidos en la siguiente forma:  
 El 20% en el Depósito de Larache.  
 El 15% en cada uno de los Depósitos de Villa Nador y Villa Sanjurjo.  
 El resto en el Depósito Central de Tetuán.
- 2.<sup>a</sup>—Los productos marcados con una interrogación (?) se servirán en envases apropiados, que bien quedarán de la propiedad del Depósito o bien se devolverán a medida que quedem vacíos, sin abonar cantidad alguna por alquiler del bidón. También podrán recibirse a medida



que se necesiten, pero en este caso se abonarán a medida que se reciban: los concursantes expresarán por cuál de estos procedimientos optan.

## Inspección de Entidades Municipales

### AVISO

El concurso de méritos anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 50, correspondiente al 10 de diciembre ppdo., para proveer el cargo de Cateb de la Junta Municipal de Alcazarquivir, ha sido resuelto a favor de SI AHMED BEN MOHAMED BEN ABDESADAK, único de los concursantes pertenecientes al Cuerpo de Cuttab del Majzen.

Tetuán, 24 de enero de 1949.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Servicio de Minas

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los permisos mineros números 1114 y 1115, solicitados por la Sociedad Minera Alnego, S. L. con una superficie cada uno de 1,600 hectáreas en los lugares denominados Ibarcheun, de la cabila de Beni Chicar y monte Gurugú, de la cabila de Beni Sidel, respectivamente.

Tetuán, 22 de enero de 1949.—El Delegado, P. A., *Isaac M. Vara*.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general, que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar el permiso minero de explotación derivado del de investigación número mil sesenta y uno, solicitado por don Argimiro Gómez Martín, concesionario del de investigación, situado en las cabilas de Beni Bugafar y Beni Chicar, con una superficie de 1,400 hectáreas.

Tetuán, 26 de enero de 1949.—El Delegado, *José Américo*.

## Delegación de Educación y Cultura

### Escuela Politécnica

#### NOMBRAMIENTO

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 53 de 31 de diciembre del año anterior, para cubrir con carácter provisional una Plaza de Profesor de Ciencias Naturales, Primeras Materias y Meteorología, con quince horas de clase y prácticas semanales y una retribución anual de ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de gratificación, ha sido designado don *Alvaro García Velázquez*, Licenciado en Ciencias Naturales y Catedrático por Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

#### NOMBRAMIENTO

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 53 de 31 de diciembre del pasado año, para cubrir con carácter provisional una Plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente a la Carrera de Peritaje Agrícola, con las obligaciones que en el mismo constaban, y una retribución anual de cuatro mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, ha sido designado don *Antonio Laguna Laguna*, Licenciado en Farmacia y Premio Extraordinario de Licenciatura, por oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

#### NOMBRAMIENTO

Como resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 53 de 31 de diciembre del pasado año, para cubrir con carácter provisional una Plaza de Profesor Auxiliar, correspondiente a la Carrera de Aparejadores Marroquíes, con las obligaciones que en el mismo constaban, y una retribución anual de cuatro mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, ha sido designado don *Jesús Martín Segura*, Licenciado en Farmacia, Inspector Farmacéutico Municipal, por oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.

## Delegación de O. P. y Comunicaciones

### AVISO DE SUBASTA

Por el presente Aviso se saca a pública subasta las obras de TERMINACION DE LA VIVIENDA PARA INTERVENTOR EN EL ZOCO DE JEMIS DE ANYERA". Presupuesto de contrata, 221.962,88 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.439,25 pesetas. Admisión

de proposiciones hasta las DOCE HORAS del día VEINTIUNO de febrero próximo en el Servicio de Contabilidad —Subastas—, de esta Delegación, en el que podrán examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones. Tetuán, 28 de enero de 1949.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

## A V I S O

Tarifas de los servicios de telecomunicación autorizadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones. (Base 10.<sup>a</sup> del Dahir de concesión de 25 de abril de 1944).

### SERVICIOS TELEFONICOS

#### A) Tarifas Interurbanas

Por cada 3' o fracción de conferencia:

1. <sup>a</sup> —Regiones de Tetuán, Chauen, Larache, Villa Nador y Villa Sanjurjo, dentro de cada Región .....	3,05 pts.
2. <sup>a</sup> —Zona Occidental (Regiones de Tetuán, Chauen y Larache) .....	4,15 "
3. <sup>a</sup> —Zona Oriental (Regiones de Villa Nador y Villa Sanjurjo) .....	4,15 "
4. <sup>a</sup> —Zona Occidental con Zona Oriental .....	8,30 "
Avisos de conferencias.— 1/3 del importe, de 3' de conferencia con un mínimo de percepción de .....	1,50 "

#### B) Tarifas Urbanas

##### a) Fianzas.

### SECTOR URBANO

*En Centros manuales o automáticos.*

Todo abonado constituirá por una sola vez en el momento de suscribir la Póliza de Contrato, la siguiente fianza:	
Por cada línea principal individual, ídem en dos por línea, ídem de prolongación, ídem directa al Cuadro Interurbano, ídem microfónica con línea de órdenes, ídem de intercomunicación, ídem privada .....	125,00 pts.
Para cada línea principal individual en paradas de coches alquiler .....	250,00 "
Centralistas: Por cada línea de enlace y alimentación de batería .....	125,00 "
Centralistas: Por cada indicador o línea de capacidad .....	10,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red. Por el cuadro .....	100,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red. Por cada indicador o línea de capacidad .....	25,00 "

### SECTOR EXTRARRADIO

Por cada línea principal individual, ídem en dos por línea, ídem en prolongación, ídem directa al Cuadro Interurbano, ídem microfónica con línea de órdenes, ídem de intercomunicación, ídem privada .....	190,00 pts.
Centralistas: Por cada línea de enlace y de alimentación de batería .....	190,00 "
Centralistas: Por cada indicador o línea de capacidad .....	15,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red. Por el cuadro .....	190,00 "

Centralistas particulares sin conexión a la red. Por cada indicador o línea de capacidad ... ..	40,00 "
b) <i>Cuotas de Conexión</i>	

### SECTOR URBANO

#### *En Centros manuales y automáticos*

Por línea y aparato principal mural individual ... ..	100,00 pts.
Por línea y aparato principal mural en dos por línea ...	125,00 "
Por línea y aparato principal sobremesa individual ... ..	105,00 "
Por línea y aparato principal sobremesa en dos por línea	130,00 "
Por línea y aparato principal mural en paradas de coches de alquiler y línea ... ..	según presupt.
Por selección de número ... ..	75,00 pts.
Centralistas: Por cada línea de enlace ... ..	100,00 "
Centralistas: Por cada línea de alimentación batería ...	100,00 "
Centralistas: Por cada línea en servicio ... ..	16,00 "
Centralistas particulares sin conexión a la red ... ..	según presupt.
Supletorio y extensiones murales ... ..	60,00 "
Supletorio y extensiones sobremesa ... ..	65,00 "
Aparato con botón de retención y transferencia y Aparato de color: la cuota del mural o sobremesa correspondiente.	
Llave conmutadora. Enchufe. Timbre corriente. Zumbador. Receptor adicional y Cordón largo hasta cinco metros. Por cada uno de tipo normal ... ..	20,00 pts.
Línea urbana de prolongación, teléfono terminal mural	100,00 "
Línea urbana de prolongación, teléfono terminal sobremesa ... ..	105,00 "
Línea directa al cuadro interurbano ... ..	125,00 "
Línea microfónica y línea de órdenes ... ..	200,00 "
Línea privada ... ..	200,00 "
Línea de intercomunicación ... ..	según presupt.
Aparatos de previo pago ... ..	125,00 pts.
Caja colectora para aparatos de previo pago ... ..	50,00 "

### SECTOR EXTRARRADIO

Manual o automático: el 10% de aumento sobre las tarifas anteriores más el 50% del costo del recorrido de la línea o prolongación que sea necesario construir, desde el límite del Sector urbano, quedando de la propiedad de la Empresa.

#### c) *Cuotas mensuales de abono*

### SECTOR URBANO

#### *En Centros manuales*

Línea y aparato mural principal individual. Particulares	15,00 pts.
Línea y aparato mural principal en dos por línea. Particulares	11,25 "
Línea y aparato mural principal individual. No particulares	25,00 "
Línea y aparato mural principal en dos por línea. No partic.	18,75 "
Línea y aparato mural principal individual en servicio paradas de coches alquiler ... ..	31,20 "
<i>Centros automáticos hasta 3.000 líneas.</i>	
Línea y aparato mural principal individual con derecho a 100 llamadas ... ..	30,00 pts.
Línea y aparato mural principal en dos por línea con derecho a 100 llamadas ... ..	22,50 "

Línea y aparato mural principal individual en servicio pa- radas coches alquiler con derecho a 100 llamadas ...	40,00 "
Las llamadas 101 a 200, cada una ... .. .	0,20 "
De 201 a 400, cada una ... .. .	0,15 "
De 401 en adelante, cada una ... .. .	0,05 "
<i>Varios.--En Centros manuales y automáticos</i>	
Centralitas manuales: Por cada línea interior y exterior en servicio y línea de alimentación de batería ... ..	6,00 pts.
Centralitas automáticas: Por cada línea interior o exte- rior en servicio y línea de alimentación de batería ...	12,00 "
Extensiones manuales de centralita: Por cada una ... ..	12,00 "
Extensiones automáticas de centralita: Por cada una ...	14,00 "
Centralita para uso de inquilinos: Se cobrará además de las cuotas urba- nas correspondientes a las líneas interiores, exteriores y de alimen- tación de batería, una cuota mensual de 22,50 pesetas por cada ex- tensión mural conectada exigiéndose un mínimo de 5 extensiones. El pago de todas las cuotas urbanas y el servicio interurbano que origine serán garantizados por el dueño del inmueble.	
Centralitas particulares sin conexión a la red: Se cobrará además de la cuota urbana que corresponda por líneas interiores y de alimentación de batería, una cuota mensual de 22,50 pesetas por extensión mural conectada exigiéndose un mínimo de 5 extensiones.	
A los abonados que dentro del mismo término urbano contraten la insta- lación de más de 5 centralitas, se les tarificará, por cada línea de en- lace a partir de las cien primeras llamadas respectivas a razón de 0,05 ptas. llamada, y todos los abonos que tengan que efectuar por los conceptos tarificados con cuotas fijas tendrán un descuento de un 10 por ciento.	
Supletorios manuales murales. Particulares ... .. .	7,50 pts.
Supletorios manuales murales, No particulares ... .. .	12,55 "
Supletorios automáticos murales ... .. .	15,00 "
Sobremesa: Aparato con botón de retención y transferen- cia; Aparato de color. Llave conmutadora. Enchufe. Timbre corriente. Zumbador. Receptor adicional. Cor- dón largo hasta cinco metros. Por cada uno de los conceptos anteriores en tipo normal y en adición a la tarifa del mural correspondiente ... .. .	10,00 pts.
Línea urbana de prolongación de aparato de cualquier cla- se perteneciente a la misma Central (Sobre las cuo- tas de los aparatos prolongados). Hasta 500 metros de línea ... .. .	18,00 pts.
Por cada 100 metros o fracción sucesiva ... .. .	3,60 "
Línea urbana de prolongación de aparatos de cualquier clase, entre Centrales. (Sobre las cuotas de los apar- tos prolongados). Hasta 500 metros de línea ... .. .	36,00 pts.
Por cada 100 metros o fracción sucesiva ... .. .	7,20 "
Línea directa al cuadro interurbano en Centros manuales	37,50 "
Línea directa al cuadro interurbano en Centros auto- máticos ... .. .	45,00 "
Línea microfónica y línea de órdenes en Centros ma- nuales ... .. .	50,00 "
Línea microfónica y línea de órdenes en Centros auto- máticos ... .. .	100,00 "

Línea de intercomunicación. Por línea de enlace la que le corresponda a un sobremesa, según la categoría de que se trate. Por cada supletorio sobremesa ... ..	29,25
Línea privada. 35 pesetas más 13,50 por cada km. o fracción de recorrido de línea. Caso de llevar supletorios y accesorios se sumarán las correspondientes cuotas.	
Aparato de previo pago. El titular garantizará la cuota mensual de ... ..	40,00 pts
Caja colectora para aparato de previo pago ... ..	15,00

**SECTOR EXTRARRADIO**

Manual o automático: el 10% de aumento sobre las tarifas anteriores. Se entiende por abonado situado en extrarradio, todo el que exija más de 1.000 metros de acometida hasta la caja terminal del cable, o en su defecto del repartidor, desde donde haya que servirla.	
Línea de extrarradio. Cada kilómetro o fracción hasta los 3 primeros kms. ... ..	16,00 pts
Por cada 1/2 km. o fracción sucesivos ... ..	13,00

*d) Cuotas de traslados*

**SECTOR URBANO**

*En Centros manuales y automáticos.*

Líneas y aparatos principales, supletorios y extensiones. Individuales y dos por línea. Dentro de una misma habitación ... ..	20,00 pts
Líneas y aparatos principales, supletorios y extensiones. Individuales y dos por líneas. De una habitación a otra dentro del mismo inmueble ... ..	50,00
Líneas y aparatos principales, supletorios y extensiones. Individuales y dos por línea. De un inmueble a otro dentro del Sector Urbano ... ..	Igual a cuotas de conexión

Línea directa a Cuadro Interurbano. Los traslados de estas clases de instalaciones deberán ajustarse a lo establecido para las demás instalaciones de línea individuales, incrementadas en un cien por cien sobre las cuotas normales.

Línea privada y de intercomunicación ... .. Según Aresupt Centralistas, manuales y automáticas. Llave conmutadora. Enchufes. Timbre corriente. Zumbador. Receptor adicional. Cordón largo hasta cinco metros. Línea urbana de prolongación. Aparato de previo pago y caja colectora: En los traslados dentro del Sector Urbano de cada una de estas instalaciones se aplicarán las tarifas establecidas para las cuotas de conexión respectivas.

En traslados al extrarradio se cursará la baja y el alta simultánea de la instalación de que se trate. En el presupuesto que se formule solo se incluirá el material nuevo necesario a emplear. El abonado pagará el 50% de los gastos de la nueva instalación quedando ésta de propiedad de la Empresa.

**SECTOR EXTRARRADIO**

Manual o automático: El 10% de aumento sobre las tarifas anteriores más el 50% del costo del recorrido de la línea o prolongación que

sea necesario construir. No se computarán aquellos materiales que el traslado no exija modificar o que puedan desmontarse y reinstalarse directamente.

e) *Cuotas de Cambio y Servicios Varios.*

### SECTOR URBANO

*En Centros manuales y automáticos.*

#### CAMBIOS

De aparato a petición del abonado ... ..	30,00 pts.
De número: asignado por la Empresa ... ..	30,00 "
De número; seleccionado por el abonado y correspondiente a una misma área ... ..	75,00 "

#### *Servicios Varios*

Por cada conferencia urbana desde locutorios de la Empresa o aparatos de previo pago con duración indefinida ... ..	0,60 pts.
Los demás servicios que no figuren en este Aviso serán tarifados a los mismos precios actuales.	

### SECTOR EXTRARRADIO

Iguals cuotas de cambio que en Sector Urbano incrementadas en un 10%.

#### C) Condiciones generales

Cuando se cambie del sistema manual al automático, la Empresa no continuará dando servicio manual a aquellos usuarios que no suscriban la póliza-contrato correspondiente al equipo automático, ya que el equipo manual habrá de ser desmontado. La Empresa no prestará servicio telefónico de abonados más que a los usuarios que lo contraten con ella, en las condiciones y tarifas aprobadas por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

#### D) Notas adicionales

1.<sup>a</sup>—Para servicios o aparatos de cualquier clase o circunstancia no citados expresamente o concretados en este Aviso que pudiera prestar o establecer la Empresa, ésta fijará libremente las condiciones y tarifas. Se exceptúa la determinación de aquellas tarifas que citadas en este Aviso se hayan de variar por haberse rebasado el número de teléfonos que la sirve de base.

2.<sup>a</sup>—Las condiciones generales de contratación vigentes, continuarán invariables.

### SERVICIOS TELEGRAFICOS

#### A) Tarifas Telegráficas

a) *Interiores (Zona Española).*

Telegrama ordinario (sin mínimo de percepción) ... ..	0,25 pts.
Telegramas urgentes (mínimo de percepción, el importe de 8 palabras) ... ..	0,75 "
Telegrama de prensa (mínimo de percepción, el importe de 10 palabras) ... ..	0,10 "
Telegramas de prensa urgentes (mínimo de percepción, el importe de 10 palabras) ... ..	0,30 "

*Sobretasa por indicaciones especiales.*

Respuesta pagada (RPx). Se consignará en pesetas sin mínimo de percepción.	2,50 pts.
Acuse de Recibo. (PC). Para todos los casos ... ..	
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa	

ordinaria	
Telegrama Múltiple (TMx). Cada copia (máximo 10 direcciones)	1,00 "
Servicio Tasado (ST). Por cada palabra	0,25 "
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
<i>b) Con España (Península, Baleares, Plazas de Soberanía y Tánger).</i>	
Telegramas ordinarios	0,25 pts.
Telegramas urgentes	0,75 "
Telegramas de prensa	0,125 "
Telegramas de prensa urgentes	0,25 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
<i>Sobretasa por indicaciones especiales.</i>	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de	2,50 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos	2,50 pts.
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria	
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción	2,50 pts.
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
<i>c) Con Canarias</i>	
Telegramas ordinarios	0,45 pts.
Telegramas urgentes	0,90 "
Telegramas de prensa	0,225 "
Telegramas de prensa urgente	0,45 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
<i>Sobretasa por indicaciones especiales.</i>	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de	4,50 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos	4,50 "
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria	
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción	4,50 "
Más otras 4,50 pts. para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
<i>d) Con Ifni:</i>	
Telegramas ordinarios	0,30 pts.
Telegramas urgentes	0,60 "
Telegramas de prensa	0,15 "
Telegramas de prensa urgentes	0,30 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
<i>Sobretasa por indicaciones especiales.</i>	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de	3,00 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos	3,00 "
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria	



Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción ... ..	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción ... ..	3,00 "
Más otras 3,00 pts. para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
e) <i>Con Sahara Español.</i>	
Telegramas ordinarios ... ..	0,25 pts.
Telegramas urgentes ... ..	0,75 "
Telegramas de prensa ... ..	0,125 "
Telegramas de prensa urgentes ... ..	0,25 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
<i>Sobretasa por indicaciones especiales.</i>	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de ... ..	2,50 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos ... ..	2,50 pts.
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria ... ..	
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción ... ..	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción ... ..	2,50 pts.
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada	
f) <i>Con Cabo Juby.</i>	
Telegramas ordinarios ... ..	0,25 pts.
Telegramas urgentes ... ..	0,75 "
Telegramas de prensa ... ..	0,10 "
Telegramas de prensa urgentes ... ..	0,30 "
Mínimo de percepción, el importe de 10 palabras en cada caso.	
<i>Sobretasa por indicaciones especiales.</i>	
Respuesta Pagada (RPx). Se consignará en pesetas con un mínimo de ... ..	2,50 pts.
Acuse de Recibo (PC). Para todos los casos ... ..	2,50 pts.
Telegrama Colacionado (TC). El 50% del telegrama a tarifa ordinaria ... ..	
Telegramas Múltiples (TMx). Cada copia hasta 50 palabras o fracción ... ..	1,00 pts.
Servicio Tasado (ST). Mínimo de percepción ... ..	2,50 pts.
Más otras 2,50 pts para la Respuesta al Servicio Tasado (RST), caso de que ésta sea solicitada.	
g) <i>Direcciones abreviadas.</i>	
Cuota trimestral ... ..	30,00 pts.
Cuota semestral ... ..	55,00 "
Cuota anual ... ..	100,00 "
h) <i>Carpetas Especiales</i>	
Cuota mensual: Desde la apertura hasta final del año ... ..	5,00 pts.
Cuota anual ... ..	60,00 "
Las fianzas serán fijadas por la Empresa.	
B) <b>Tarifa para el Giro Telegráfico.</b>	
a) <i>Con España.-- (Península, Baleares, Canarias, Plazas de Sobernia y Tánger).</i>	
Transmisión telegráfica ... ..	2,00 pts.
Comisión Bancaria ... ..	1%
Palabras Giro (sin mínimo) ... ..	0,75 "

Acuse de Recibo (PC). Mínimo de percepción ... ..	2,50 "
b) <i>Interiores.-- (Zona Española).</i>	
Transmisión Telegráfica ... ..	2,00 pts.
Comisión Bancaria ... ..	1%
Palabras giro (sin mínimo) ... ..	0,75 "
Acuse de Recibo (PC). Mínimo de percepción ... ..	2,50 "

Las tarifas anteriores entrarán en vigor a las 7 fechas de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Zona, salvo por lo que se refiere a las telefónicas urbanas de Tetuán que continuarán siendo las actuales hasta la implantación del servicio automático en cuyo momento se aplicarán las que en este aviso figuran para esta clase de servicio.

Tetuán, 28 de enero de 1949.—El Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, *Vicente Martorell*.



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día 10 del presente mes.

Teniente de Infantería, don Bienvenido López Gómez.—Mehal-la de Gomara núm. 4.

Tetuán, a 24 de enero de 1949.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### Compañía Africana de Pesca y Navegación, S. A.

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Junta General de Accionistas que se ha de celebrar, a las dieciocho horas del día diez de marzo, en el domicilio social de la Sociedad, Calle General Sanjurjo núm. 5, para tratar de los siguientes asuntos:

Lectura de la Memoria del ejercicio 1948.

presentación de cuentas.

Exámen de libros, inventarios y balances.

Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Ruegos y preguntas.

Larache, enero de 1949.—El Secretario.

## Automóviles-Comercio-Industria, S. A.

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Junta General Ordinaria, en el domicilio social, el día 25 de febrero próximo a las 10 horas, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º--Lectura y Aprobación de la Memoria del 13.º Ejercicio 1948.

2.º--Aprobación de las cuentas de la Sociedad.

3.º--Aprobación del Balance e Inventario.

4.º--Propuesta de señores Accionistas.

Los señores Accionistas, deberán hacer el Depósito conforme al artículo 15 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea.

Larache, 31 de enero de 1949.--El Secretario, **Ignacio Cantalejo**.--V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.

## ELECTRAS MARROQUIES, S. A.

Domicilio social: Tetuán (Marruecos)

Calle de Cónsul Morphi, número 1

### CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, prevista en el Art.º 16 de los Estatutos Sociales, que se celebrará en Tetuán (Calle de Cónsul Morphi número uno) el día 26 de febrero de 1949, a las doce horas.

Tetuán, 2 de febrero de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, *José M.ª de Oriol y Urquijo*.

A 2 H 12

LIBRO DE CUENTA DE  
LA REAL CAJON DE  
INDIA

1564

LIBRO DE CUENTA DE  
LA REAL CAJON DE  
INDIA

1564

LIBRO DE CUENTA DE  
LA REAL CAJON DE  
INDIA